

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada la actualización a la liquidación del crédito, presentada por la parte demandada, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, pues se observa que el capital adeudado fue liquidado desde el 15 de marzo de 2020 al 12 de octubre de 2021.

Olvida la parte que la liquidación del crédito aprobada en auto del 4 de marzo de 2020, fue elaborada hasta el día 5 de febrero de 2020, por lo tanto, desde el 6 de febrero de 2020 a la fecha, se generaron intereses de mora sobre el saldo adeudado (\$379.330,88), así las cosas, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a sus intereses.

En ese orden de ideas, se imprueba la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y se dispone:

- a. Modificar las liquidaciones de crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al saldo de la obligación adeudada, el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$104.430,55).
- c. De conformidad con la actualización a la liquidación elaborada por el Despacho hasta el día 17 de junio de 2022, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

2.- En virtud de lo anterior, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se torna improcedente, hasta que la petente pague la suma de (\$104.430,55), por concepto de capital e intereses adeudados al día 17 de junio de 2022 y las costas generadas en el presente proceso por el monto de (\$134.050).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 7a3a6dff61c7ccf325a3515ea33ae70de1154209d9742d5fdeab34fe34fc98f5**

Documento generado en 25/06/2022 11:43:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**